

ANEXO I. Detalle de las obligaciones, funciones y/o responsabilidades de las entidades camerales en el marco del convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo del Programa Kit Digital financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El presente anexo describe el detalle de las obligaciones, funciones y responsabilidades de las entidades camerales en el marco del convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo del Programa Kit Digital, de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Para realizar todas las funciones que se describen a continuación, la entidad cameral dispondrá de los medios humanos y tecnológicos requeridos a efectos de no alterar el funcionamiento continuo del servicio.

De este modo, la entidad cameral asumirá plena responsabilidad ante cualquier eventualidad, acto o suceso que pudiese acontecer en relación con el personal a su cargo, y se compromete a adoptar las medidas o acciones correctoras requeridas para asegurar el restablecimiento del servicio con la mayor brevedad posible.

A continuación, se detallan los procesos técnicos, operativos y de intercambio de datos entre la entidad cameral y la Cámara de España, asociados a los siguientes hitos o actuaciones clave en el marco del Programa:

1. Validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización

Tal y como establecen los artículos 21 y 30 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, para ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá formalizar Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización (en adelante, el Acuerdo) con los Agentes Digitalizadores Adheridos con los que hayan formalizado contrato previo, a través de la plataforma de gestión de la Cámara de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad cameral colaborará en la verificación y validación de los Acuerdos generados en el marco del Programa Kit Digital y, para ello, se realizarán las actuaciones que se describen y detallan a continuación:

1.1. Requisitos necesarios para la generación del Acuerdo

Los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El Acuerdo seguirá el modelo establecido en la correspondiente convocatoria, según el formulario implementado al efecto en la plataforma de gestión por parte de la Cámara de España e incluirá todas las condiciones establecidas en la misma y en la Orden de Bases.
- El Acuerdo, cuya cumplimentación podrá ser iniciada tanto por el beneficiario como por el Agente Digitalizador, se elaborará a través de formularios web disponibles en el módulo de Acuerdos de la plataforma digital de gestión de la Cámara de España, no siendo admisibles, por tanto, acuerdos generados de manera externa a la plataforma.
- Se excluye del Acuerdo y, por tanto, de las revisiones y verificaciones por parte de la entidad cameral cualquier documentación no indicada como, por ejemplo, contratos privados entre las partes, facturas proformas, etc.

1.2. Generación y firma del Acuerdo

Una vez introducida la información necesaria tanto por el beneficiario como por el Agente Digitalizador, la plataforma digital de gestión generará, de manera automática, un documento con el contenido del Acuerdo, que deberá ser firmado electrónicamente por ambas partes, en la propia plataforma.

Con carácter previo a la firma por las partes, la plataforma realizará automáticamente tanto la validación del contenido del Acuerdo como las comprobaciones pertinentes que garanticen que el importe del bono digital aplicable a cada Acuerdo se ha determinado de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de Bases, y que se han especificado correctamente en los Acuerdos los importes correspondientes a cada fase.

La plataforma no permitirá la firma de Acuerdos nuevos si su importe financiado, sumado a los importes financiados del resto de Acuerdos ya firmados excede de la cuantía de la ayuda total del bono digital.

1.3. Validación manual de los Acuerdos firmados y notificación a las partes

Por regla general, los Acuerdos serán validados automáticamente por la plataforma de gestión de la Cámara de España.

En caso de que no sea posible la validación automática de un Acuerdo, la entidad cameral deberá realizar la validación manual. Se estima que será necesaria la validación manual para el 30% de los Acuerdos, que consistirá en:

- La comprobación de los representantes del beneficiario que firman el Acuerdo en el caso de éste se haya formalizado por representantes no comprobados por Red.es en fase de concesión de la ayuda.
- La comprobación de las firmas por parte representantes de los Agentes Digitalizadores no comprobados previamente.

1.3.1. Subsanción de las firmas de los Acuerdos

En caso de que sea necesario requerimiento de subsanción por deficiencias en las firmas o en los poderes de los firmantes del Acuerdo, la entidad cameral indicará en la plataforma de gestión, a través del formulario correspondiente, los aspectos a completar o rectificar por parte del Beneficiario y/o del Agente Digitalizador.

Una vez introducida esta información, la plataforma de gestión realizará las comunicaciones y/o notificaciones necesarias al Agente Digitalizador y/o al Beneficiario para la apertura del proceso de subsanción.

Una vez transcurrido el plazo de subsanción concedido, la entidad cameral verificará la documentación o correcciones aportadas por el Agente Digitalizador y/o el Beneficiario, y valorará su idoneidad a los efectos de determinar si el Acuerdo ha quedado válidamente formalizado.

Este proceso de subsanción, en caso de ser necesario, forma parte de la validación manual de Acuerdos. Se estima que requerirán subsanción de firmas un 7,5% de los Acuerdos revisados manualmente.

2. Realización de la revisión de la justificación de las ayudas

La justificación será realizada para cada uno de los Acuerdos, y a través de formularios web disponibles en la plataforma digital de gestión creados a tal efecto, por los Agentes Digitalizadores en nombre del beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada una de las fases de prestación de la solución, salvo que las convocatorias establezcan un plazo inferior.

La entidad cameral deberá realizar las siguientes actividades correspondientes a la revisión de la justificación de las ayudas:

2.1. Revisión y validación de documentación para justificaciones

La entidad cameral deberá realizar las revisiones y validaciones siguientes para el 100% de los Acuerdos. Para cada una de las fases (fase I, implantación; fase II, finalización de la prestación del servicio), la entidad cameral llevará a cabo las verificaciones de:

- Las evidencias de la implantación (fase I) o de la prestación del servicio (fase II) que, por cada categoría de digitalización, se establezcan en las convocatorias, incluyendo en su caso certificación de las mejoras funcionales implantadas cuando resulten de sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario.
- Las evidencias acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad según lo establecido en el artículo 34 de la Orden de Bases.

2.1.1. Subsanación de las evidencias de justificación de fase I y fase II

En caso de que sea necesario requerimiento de subsanación por deficiencias en la justificación de las evidencias de fase I o de fase II, la entidad cameral indicará en la plataforma de gestión, a través del formulario correspondiente, los aspectos a completar o rectificar por parte del Agente Digitalizador.

Una vez introducida esta información, la plataforma de gestión realizará las comunicaciones y/o notificaciones necesarias al Agente Digitalizador y/o al Beneficiario para la apertura del proceso de subsanación.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, la entidad cameral verificará la documentación o correcciones aportadas por el Agente Digitalizador y/o el Beneficiario, y valorará su idoneidad a los efectos de determinar si la justificación del Acuerdo ha quedado válidamente realizada. Esta idoneidad podrá ser total o parcial.

Estos procesos de subsanación, en caso de ser necesarios, forman parte de la revisión de la justificación de las ayudas. Se estima que un 20% de los Acuerdos requerirán subsanación de las evidencias de fase I mientras que un 10% requerirán subsanación de las evidencias de fase II.

2.2. Comprobación material de las ayudas

La entidad cameral llevará a cabo la comprobación de la realidad del gasto subvencionado de acuerdo con:

- El plan de comprobaciones que se establecerá y que delimitará los siguientes porcentajes:

- Comprobación material de las ayudas: límite máximo del 10% del total de acuerdos.
- Comprobación in situ: límite máximo del 3% sobre la muestra anterior.
- Las guías de comprobación establecidas por cada categoría de solución, que establecerán el alcance de la lista de comprobación de las exigencias mínimas establecidas en el Anexo IV de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

2.2.1. Subsanación de la comprobación material de las ayudas

En caso de que sea necesario requerimiento de subsanación por deficiencias encontradas en la comprobación material de las ayudas, la entidad cameral indicará en la plataforma de gestión, a través del formulario correspondiente, los aspectos a completar o rectificar por parte del Agente Digitalizador.

Una vez introducida esta información, la plataforma de gestión realizará las comunicaciones y/o notificaciones necesarias al Agente Digitalizador y/o al Beneficiario para la apertura del proceso de subsanación.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, la entidad cameral verificará la documentación o correcciones aportadas por el Agente Digitalizador y/o el Beneficiario, y valorará su idoneidad a los efectos de determinar si la justificación del Acuerdo ha quedado válidamente realizada. Esta idoneidad podrá ser total o parcial.

Este proceso de subsanación, en caso de ser necesario, forma parte de la revisión de la justificación de las ayudas. Se estima que se requerirá subsanación para:

- Un 10% de los Acuerdos para los que se haya realizado la comprobación material de las ayudas.
- Un 10% de los Acuerdos para los que se haya realizado la comprobación in situ.

2.3. Cierre de procedimiento

En caso de que la justificación haya sido satisfactoria, la entidad cameral deberá iniciar el procedimiento de propuesta de pago descrito en el punto 3.

En aquellos casos en los que la justificación presente defectos tras la revisión del requerimiento de subsanación, la entidad cameral deberá iniciar el procedimiento de pérdida de derecho de cobro y, en su caso, de reintegro, descritos en el punto 4.

3. Propuesta de pago de las ayudas

Para la elaboración de la propuesta de pago de las ayudas, la entidad cameral llevará a cabo las actuaciones que se detallan a continuación:

3.1. Propuesta de pago de la ayuda

La Entidad cameral elevará a la Cámara de España el listado de Acuerdos que cumplen los requisitos necesarios para los que puede procederse al pago para cada fase de prestación. Automáticamente, a través de la plataforma de gestión de la Cámara de España y en base a una plantilla preestablecida, se elaborará la correspondiente propuesta de pago, que será facilitada a Red.es, y que incluirá toda la documentación de soporte relativa a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los resultados de las comprobaciones realizadas para asegurar la justificación de la ayuda, según lo establecido en la Orden de Bases.

Por último, tal y como establece el artículo 36.4 de la de la Orden de Bases, en caso de producirse el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad detallada en la propuesta de pago correspondiente se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.2. Gestión y/o traslado de las alegaciones

En caso de incumplimiento parcial, la entidad cameral indicará en la plataforma de gestión, a través del formulario correspondiente, evidencias de los incumplimientos identificados.

Una vez introducida esta información, la plataforma de gestión realizará las comunicaciones y/o notificaciones necesarias al Agente Digitalizador.

Los Agentes Digitalizadores podrán, a través de la plataforma de gestión, remitir las alegaciones o documentación que consideren pertinentes a dicho procedimiento.

La entidad cameral será responsable de realizar, a través de la plataforma de gestión, la valoración de las alegaciones recibidas por parte de los Agentes Digitalizadores Adheridos cuando se presenten las alegaciones dentro del plazo establecido, y establecerá su idoneidad ya sea de manera total, parcial o bien optando por no tener en cuenta dichas alegaciones.

La valoración establecida elaborada por la entidad cameral será elevada automáticamente a Red.es, a través de la plataforma de gestión, para su validación.

3.3. Validación de la propuesta de pago de la ayuda

Tras el cumplimiento de las actuaciones detalladas anteriormente, Red.es validará las propuestas de pago.

4. Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro

Se estima que, del total de Acuerdos, un 16% requieran el apoyo en la instrucción de los expedientes de pérdida de derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

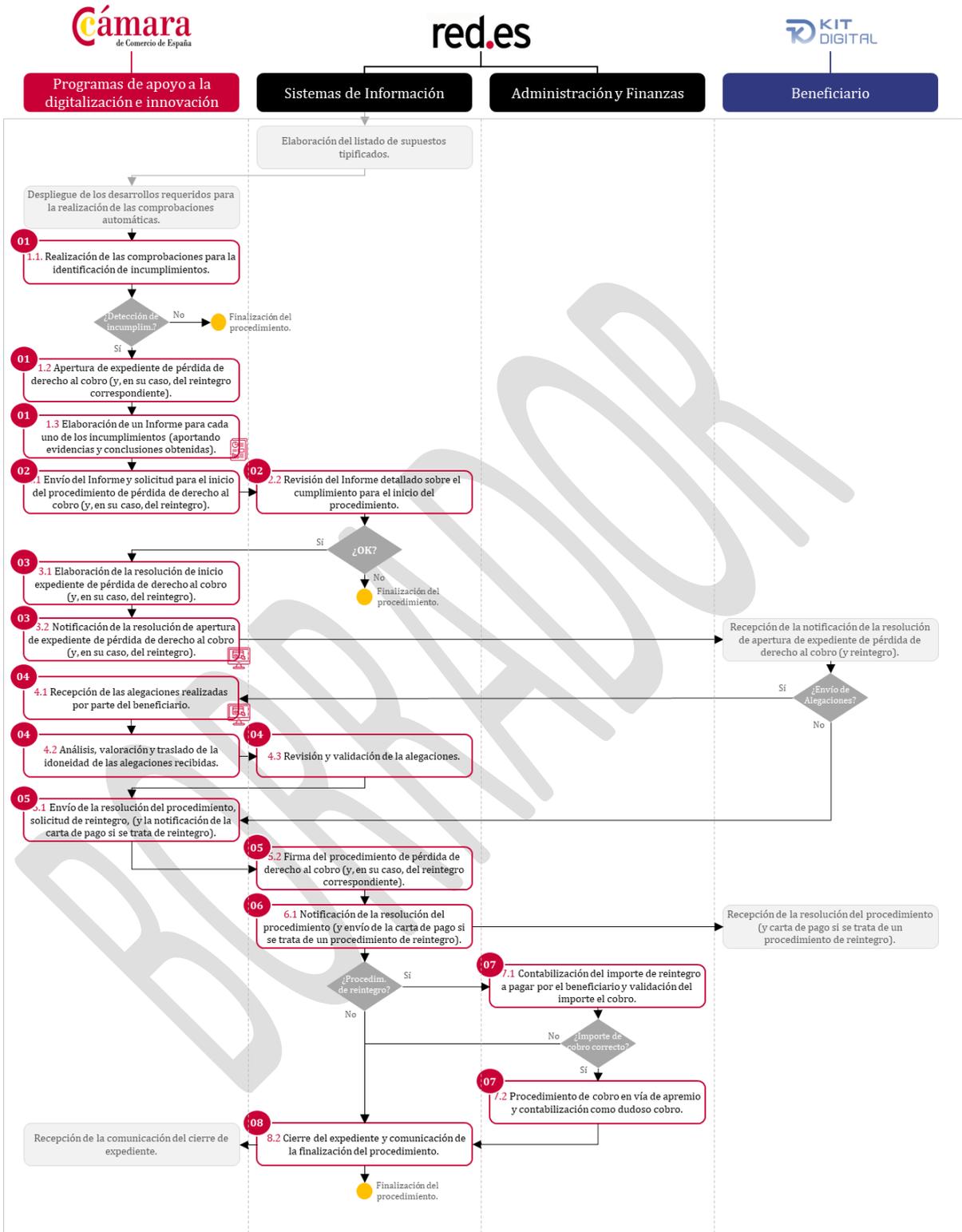
Para la instrucción de estos expedientes, Red.es contará con la colaboración de la Cámara de España y de la entidad cameral, quien cuando detecte incumplimientos que conlleven la pérdida de derecho de cobro y, en su caso, el reintegro correspondiente, en base al listado de supuestos tipificados que facilite Red.es así como lo establecido en los artículos 35, 36 y 38 de la Orden de Bases, realizará las actuaciones que se indican en este apartado.

El listado de supuestos tipificados que conlleven un expediente de reintegro o una pérdida de derecho a cobro son:

- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión.
- A los efectos de la presente orden, se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en la presente Orden.
 - b) No realizar, durante la fase inicial, la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los Acuerdos de Prestación de Soluciones Digitales por parte de los Agentes Digitalizadores Adheridos según los requisitos establecidos en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
 - c) No completar las fases y su justificación correspondiente durante los plazos establecidos en la presente Orden.
 - d) No justificar en los plazos establecidos.

- e) Haber transcurrido un periodo superior a los seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin haber formalizado Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.
 - f) Cualquier otro incumplimiento que contravenga la ley de subvenciones o las condiciones por las que se concedió la ayuda.
- En caso de que un beneficiario haya formalizado más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones Digitales, se considerará un incumplimiento parcial la no realización de alguno de ellos.
 - Si en el proceso de validación de un Acuerdo de Prestación de Soluciones Digitales, se detecta que el digitalizador incumple alguno de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de Bases, se anulará dicho acuerdo y abonará en el bono de digitalización del beneficiario el importe no consumido.

4.1. Flujograma del procedimiento



4.2. Detalle de las actuaciones

La entidad cameral, llevará a cabo las actuaciones que se detallan a continuación:

4.2.1. Identificación de la existencia de los incumplimientos

Como resultado de las comprobaciones realizadas por la entidad cameral y a las que se refiere el apartado 3 del presente documento, se obtendrá el detalle de los incumplimientos identificados que conllevan la apertura de un expediente relativo a la pérdida de derecho de cobro y, en su caso, el procedimiento de reintegro correspondiente. Para cada uno de los incumplimientos, la entidad cameral deberá elaborar un informe, a través de un formulario de la plataforma de gestión, en el que se recojan las conclusiones a las que se ha llegado y las causas en su caso.

4.2.2. Propuesta de inicio del procedimiento

A continuación, la plataforma de gestión enviará automáticamente a Red.es la propuesta de inicio del procedimiento de pérdida de derecho de cobro del importe de la subvención concedida asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro correspondiente.

4.2.3. Apertura de expediente de pérdida de derecho de cobro (y reintegro)

Una vez que Red.es establezca su conformidad con el inicio del procedimiento, la plataforma de gestión de la Cámara de España, de manera automática y en base a plantillas preestablecidas, elaborará y enviará a Red.es la resolución de inicio del procedimiento de pérdida de derecho de cobro y, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro frente al beneficiario en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1 f), 38.2 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez firmada la resolución de inicio del procedimiento por parte del órgano concedente, plataforma de gestión notificará la resolución al beneficiario.

4.2.4. Gestión y/o traslado de las alegaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concederá al beneficiario, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de inicio del procedimiento, para que remita, a través de la

plataforma de gestión de la Cámara de España, las alegaciones o documentación que considere pertinentes a dicho procedimiento.

La entidad cameral será responsable de realizar la valoración de las alegaciones, siempre y cuando el beneficiario las presente dentro del plazo establecido, y establecerá su idoneidad ya sea de manera total, parcial o bien optando por no tener en cuenta dichas alegaciones.

Una vez realizada la valoración, a través del formulario correspondiente de la plataforma de gestión, e incluyendo, en su caso, el importe de reintegro (sin los intereses de demora), la plataforma de gestión la elevará a Red.es para su validación.

4.2.5. Resolución

Una vez revisada por Red.es la valoración de las alegaciones, la plataforma de gestión le elevará la propuesta de resolución, para su validación y firma.

Esta propuesta de resolución incluirá, en su caso, la carta de pago con el importe a pagar por el beneficiario más los intereses de demora correspondientes, en virtud del artículo 37.1 b) y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.2.6. Notificación de la resolución

A continuación, Red.es se encargará de realizar las notificaciones y/o comunicaciones necesarias, correspondientes de la resolución del procedimiento y la carta de pago (en caso de que aplique reintegro) al beneficiario.

4.2.7. Devolución de la ayuda

En caso de aplicar reintegro, el beneficiario tiene que proceder a la devolución de la ayuda indebidamente percibida por el importe comunicado, junto con los intereses de demora correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 f) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, Red.es se encargará de contabilizar el importe del reintegro a pagar por el beneficiario y realizar un seguimiento del cobro.

4.2.8. Cierre de expediente

Una vez contabilizado el importe de reintegro a pagar por el beneficiario y validado que el importe del cobro ha sido atendido, Red.es procederá al cierre del expediente.

A continuación, se detallan las diferentes casuísticas en las que no se complete el servicio satisfactoriamente por un incumplimiento, generándose así una pérdida de derecho a cobro o un reintegro dependiendo del momento.



Momento de incumplimiento	Digitalizador	Beneficiario	Ambos
Tras acuerdo firmado y validado	01 Anulación del acuerdo. Generará el inicio de un procedimiento de pérdida de derecho al cobro.	02 Anulación del acuerdo. Generará el inicio de un procedimiento de pérdida de derecho al cobro.	03 Anulación del acuerdo. Generará el inicio de un procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
Tras hito 1 justificado y pagado	04 Anulación del acuerdo. Inicio de un procedimiento de reintegro (y, en su caso, de una pérdida de derecho al cobro).	05 Anulación del acuerdo. Inicio de un procedimiento de reintegro (y, en su caso, de una pérdida de derecho al cobro).	06 Anulación del acuerdo. Inicio de un procedimiento de reintegro (y, en su caso, de una pérdida de derecho al cobro).
Tras hito 2 justificado y pagado	07 Anulación del acuerdo. Inicio de un procedimiento de reintegro.	08 Anulación del acuerdo. Inicio de un procedimiento de reintegro.	09 Anulación del acuerdo. Inicio de un procedimiento de reintegro.

En caso de producirse un incumplimiento en los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 36 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, el convenio y demás normas aplicables, ya sea por parte del beneficiario y/o Agente Digitalizador Adherido, se procederá a la anulación del Acuerdo e inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y, en caso de producirse tras el cumplimiento del hito 1 justificado y pagado, se procederá a la apertura de un procedimiento de reintegro.

En cualquiera de los supuestos identificados previamente, el beneficiario perderá de su Bono Digital el importe comprometido correspondiente al Acuerdo y no podrá recuperarlo en ningún caso.

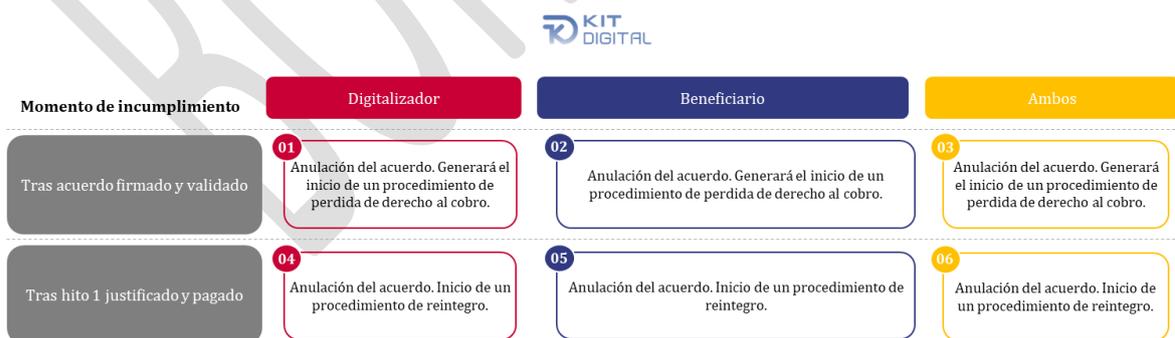
5. Procedimientos de renuncia y desistimiento

La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos será tramitada por Red.es con el apoyo de la entidad cameral.

El procedimiento de renuncia y desistimiento será el siguiente:

1. La Cámara de España habilitará un formulario en la plataforma digital de gestión donde el beneficiario podrá realizar la solicitud de desistimiento o renuncia.
2. La entidad cameral realizará las comprobaciones pertinentes para que la información introducida en el formulario sea de conformidad con lo estipulado en la convocatoria o en la Orden de bases. La entidad cameral requerirá 10 días hábiles para su aceptación, rechazo o aclaración.
3. La entidad cameral realizará, a través de la plataforma de gestión y en base a formularios preestablecidos, la propuesta de aceptación/rechazo de renuncia.
4. Una vez realizada la propuesta, la plataforma de gestión la elevará a Red.es.
5. Red.es será responsable de:
 - a) Resolución de la renuncia firmada por el DG de Red.es
 - b) Notificación al beneficiario con la resolución de la renuncia o desistimiento. Por último, Red.es deberá comunicar al beneficiario la resolución a través de una notificación, ya sea por su aceptación o rechazo por incumplimiento de los requisitos u plazos establecidos, así como la apertura de los procedimientos que conllevan dicha renuncia en el caso de que aplique.

A continuación, se detallan las diferentes casuísticas en las que no se complete el servicio satisfactoriamente por una renuncia, generándose así una pérdida de derecho a cobro o un reintegro dependiendo del momento.



Ahora bien, en caso de producirse un incumplimiento en los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 36 de la de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, el convenio y demás normas aplicables, ya sea por parte del beneficiario y/o Agente Digitalizador Adherido, se procederá a la anulación del Acuerdo e inicio del procedimiento de procedimiento de pérdida de derecho al cobro y, en caso de

producirse después del cumplimiento del hito 1 justificado y pagado, se procederá a la apertura de un procedimiento de reintegro.

En cualquiera de los supuestos identificados previamente, el beneficiario perderá de su Bono Digital el importe comprometido correspondiente al Acuerdo y no podrá recuperarlo en ningún caso.

BORRADOR

PROGRAMA KIT DIGITAL – FORMULARIO DE SOLICITUD DE RENUNCIA.

1. ENTIDAD SOLICITANTE (Beneficiario)

Razón social:
NIF:

2. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Beneficiario)

NIF: Nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:
Teléfono: Email:
Tipo:

3. ENTIDAD DIGITALIZADORA

Razón social:
NIF: Nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:
Teléfono: Email:
Tipo:

4. CONVOCATORIA Y EXPEDIENTE AL QUE RENUNCIA O DESISTE

Número de expediente:
Identificador del acuerdo:
Motivo:
Fecha:
Firma Beneficiario:
Firma Digitalizador:
Información adicional:

La renuncia conllevará, en su caso, las consecuencias establecidas en la Ley y en las normas que rijan en el procedimiento.

No se aceptarán renunciaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

5. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Consentimiento expreso

Mediante la cumplimentación de esta solicitud, usted consiente que Red.es, con C.I.F. Q-2891006-E, como responsable del tratamiento, procese los datos proporcionados directamente por usted, así como los obtenidos indirectamente a partir de su actividad, de acuerdo a la Política de Privacidad y a la Instrucción del Director General sobre el Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos a la Protección de Datos de Carácter Personal, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.